



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 550E

550E-01-960923 Ley N° 19.396 - Aprobación, en forma definitiva del Prospecto presentado por el | Memorándum N° 067634 de
Fiscalía.

550E-02-960923 Señor Jorge Carrasco Vásquez - Bono Contingente Bienal -
Memorándum s/n de la Presidencia.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 550E
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el lunes 23 de septiembre de 1996

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 1996, siendo las 13,05 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Abogado Externo, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Jefe Departamento Mercado de Capitales, don José Miguel Zavala Matulic;
Secretaría de Prosecretaría, doña Marta Prat Huerta.

Abre la sesión el Presidente don Carlos Massad Abud refiriéndose a la aprobación definitiva del Convenio de Obligación Subordinada a suscribir con el y solicita al Fiscal Interino, don Jorge Carrasco, que informe al respecto.

El señor Carrasco hace una breve reseña de los pasos a seguir para la aprobación de los convenios de obligación subordinada, a fin de que sean conocidos por el Presidente y da lectura al proyecto de acuerdo en su parte resolutive que se contiene en el Memorandum N° 067634 de Fiscalía, cuyos considerandos son los siguiente:

- a) Que la Ley N° 19.396, de 29 de julio de 1995, modificada por la Ley N° 19.459, de 5 de junio de 1996, facultó al Banco Central y a las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada para convenir la modificación de las condiciones de pago de dicha obligación, optando por alguna de las modalidades previstas en ese texto legal.
- b) Que el Consejo del Banco Central de Chile, mediante Acuerdo N° 476-02-960118, publicado en el Diario Oficial de 20 de enero de 1996, procedió a dictar la normativa necesaria para la ejecución de la Ley antes referida.
- c) Que el N° 3 del Título Primero del Acuerdo N° 476-02-960118 exigió, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 1° y 34 de la Ley N° 19.396, que las empresas bancarias deudoras de obligación subordinada presentaran al Banco Central de Chile un Prospecto en que manifestaran su intención de acogerse, en principio, a alguna de las modalidades de pago contempladas en la Ley N° 19.396.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- d) Que el [redacted] entregó con fecha 8 de mayo de 1996 una propuesta preliminar de negociación de la deuda subordinada procediendo a presentar con fecha 7 de junio de 1996 y luego de haber incorporado las observaciones formuladas por el Banco Central, el Prospecto anteriormente mencionado, optando por la modalidad de pago establecida en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396, modificada por la Ley N° 19.459, esto es, el pago de la obligación subordinada en cuarenta cuotas fijas anuales.
- e) Que por otra parte, en el aludido Prospecto el [redacted] propuso, en conformidad con el artículo 18, letra b) de la Ley N° 19.396, modificada por la ley ya referida, efectuar al Banco Central de Chile una dación en pago convencional de hasta 749.999.362 acciones serie D, previa oferta preferente a los accionistas de esa empresa bancaria, al precio de mercado que determine el Banco Central de Chile.
- f) Que mediante Acuerdo N° 519E-01-960620 este Consejo aprobó, en principio, el Prospecto señalado en la letra d) precedente, determinando que la aprobación definitiva de la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada será otorgada una vez que el [redacted], en la correspondiente Junta Extraordinaria de Accionistas, acuerde acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396 adoptando, al efecto, todos los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de dichas disposiciones, incluida la aprobación que a los mismos debe otorgar la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en conformidad con lo prescrito en el artículo 37 de la Ley N° 19.396.
- g) Que en el citado Acuerdo N° 519E-01-960620, el Consejo dejó establecido que la propuesta de dación en pago convencional de acciones señalada en el considerando e) anterior, será acordada, en definitiva, una vez que este Banco Central de Chile informe al [redacted] el precio de las acciones y exista acuerdo, entre ambas instituciones, respecto de las demás condiciones y modalidades en que procedería la citada dación en pago.
- h) Que con fecha 18 de julio de 1996, el [redacted] celebró su Junta Extraordinaria de Accionistas, en cuya virtud adoptó los acuerdos requeridos por la Ley N° 19.396, entre los cuales manifestó la voluntad del [redacted] en el sentido de modificar las condiciones de pago de la referida obligación subordinada, acogiéndose a la modalidad señalada en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley N° 19.396 y a la posterior dación en pago convencional de acciones prevista en la letra b) del artículo 18 de la citada ley;
- i) Que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 37 de la Ley N° 19.396, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras debe aprobar los acuerdos que al efecto adopten las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas de las empresas bancarias que adeuden obligación subordinada;
- j) Que, para aprobar dichos acuerdos, la aludida Superintendencia deberá velar por que el número máximo de acciones a emitir, la distribución de los excedentes, las ofertas de opciones o acciones a los accionistas y demás materias, condiciones y modalidades del acuerdo que adopten los bancos obligados, no afecten los derechos del Banco Central, ni el número, preferencias, características y otros derechos de las acciones que deban emitirse en conformidad a la Ley N° 19.396 para que el producido de su enajenación se abone al pago de la obligación subordinada. Para este objeto, dicha Superintendencia debe solicitar Informe al Banco Central de Chile;
- k) Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en Oficio Ordinario N° 575, de 22 de julio de 1996, solicitó a este Banco Central el Informe a que se refiere el considerando anterior;



BANCO CENTRAL DE CHILE

- l) Que, mediante Acuerdo N° 537E-02-960801, este Consejo resolvió instruir al señor Presidente Subrogante del Banco Central de Chile en el sentido de que informe favorablemente a la citada Superintendencia, los acuerdos adoptados por la referida Junta Extraordinaria de Accionistas, dejando constancia que una vez formalizada la aprobación que debe dar la mencionada Superintendencia se consideraría la aprobación definitiva del Prospecto aprobado en principio, la celebración del contrato de modificación correspondiente y la posterior dación en pago convencional de acciones del [redacted] en la forma prevista en los artículos 1° y 18 letra b) de la Ley N° 19.396;
- ll) Que, el Presidente Subrogante del Banco Central de Chile, por Oficio N° 08380, de 1 de agosto de 1996, comunicó a la aludida Superintendencia el acuerdo de Consejo señalado en el considerando anterior;
- m) Que, a solicitud de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Consejo en su Acuerdo N° 545E-01-960903 dió su aprobación al Prospecto presentado por el [redacted] referido en los Acuerdos N°s. 519E-01-960903 y 537E-02-960801, complementando de esta forma lo señalado en el Oficio N° 08380 de 1 de agosto de 1996, según se expresó en el Oficio N° 09949, de 4 de septiembre de 1996, del señor Presidente Subrogante del Banco Central de Chile;
- n) Que, mediante Acuerdo N° 531E-01-960715, el Consejo de este Banco Central de Chile estableció en la suma de 0,00106844 Unidades de Fomento el precio de cada acción del [redacted] para los efectos de la dación en pago convencional de acciones señalada en el considerando signado con la letra g); y
- ñ) Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Oficio Ordinario N° 758 de 17 de septiembre de 1996, ha comunicado al señor Presidente Subrogante del Banco Central de Chile, su aprobación a los Acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del [redacted] celebrada el 18 de julio de 1996.

A continuación, el Consejero don Pablo Piñera informa que se ha llegado a un acuerdo con el [redacted], que consiste en obtener el compromiso de un accionista de dicho Banco para adquirir las acciones y consulta si eso estaría listo.

El abogado externo, don José Antonio Rodríguez, hace presente que hay una carta firmada por el señor Alejandro Furman en ese sentido e informa que además el abogado del [redacted] señor [redacted] le ha comunicado que, excediendo el compromiso señalado, existen otros accionistas de ese banco que también firmarán dicha carta, lo que harían el día miércoles próximo. Por ello, sugiere que no se firmen los contratos hasta no recibir debidamente firmada la aludida carta de compromiso.

El señor Piñera desea saber si existe algún mecanismo de presión en caso que no se efectúe la suscripción de la carta por los accionistas.

El señor Rodríguez señala que el no firmar los contratos es precisamente un medio de presión.

Por otra parte, el Fiscal Interino indica que en el Diario Oficial en que se publica la Resolución de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras hay un error en las preferencias de las acciones de la Serie B que es de 25% y no de 5% como expresa la Resolución, por lo que conforme con lo conversado con el abogado don Raúl Varela se está a la espera de la correspondiente rectificación y él no ve problema en aprobar el acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

En mérito de lo expuesto, el Consejo adopta el siguiente acuerdo:

550E-01-960923 - Ley N° 19.396 - Aprobación, en forma definitiva, del Prospecto presentado por el
- Memorándum N° 067634 de Fiscalía.

El Consejo, por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento del Oficio Ordinario N° 758 de 17 de septiembre de 1996, mediante el cual la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras ha dado su aprobación a los Acuerdos adoptados por la Junta Extraordinaria de Accionistas del [redacted] celebrada el 18 de julio de 1996, para acogerse a la modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que dicha empresa bancaria mantiene con el Banco Central de Chile;
- 2.- Aprobar, en forma definitiva, el Prospecto presentado por el Directorio del [redacted] para acogerse a las disposiciones de la Ley N° 19.396, Prospecto que fue aprobado, en principio, mediante Acuerdo del Consejo del Banco Central de Chile N° 519E-01-960620;
- 3.- Celebrar con el [redacted] el contrato de modificación de las condiciones de pago de la obligación subordinada que mantiene esa empresa bancaria con el Banco Central de Chile, cuyo modelo se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo para todos los efectos;
- 4.- Celebrar con el [redacted] el convenio de dación en pago de acciones de esa empresa al Banco Central de Chile, en las modalidades y condiciones que se establecen en el modelo que se acompaña a la presente Acta y que forma parte integrante de este Acuerdo para todos los efectos; y
- 5.- Dejar constancia que la obligación subordinada que adeuda el [redacted] al Banco Central de Chile, en conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 18.401, agregado por la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.818, y su actual forma de pago constan del contrato celebrado entre ambas entidades por escritura pública de fecha 10 de noviembre de 1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Humberto Quezada Moreno.

El Presidente señor Massad, además de su aprobación a este acuerdo, manifiesta su plena confianza en los acuerdos aprobados sobre la materia con anterioridad por el Consejo.

550E-02-960923 - Señor Jorge Carrasco Vásquez - Bono Contingente Bienal - Memorándum s/n de la Presidencia.

El Consejo, atendido su Acuerdo N° 352-01-940518, acordó facultar al Presidente de la Institución para que convenga con el señor Jorge Carrasco Vásquez, un Bono Contingente Bienal de \$ 4.153.680.-, por un período de veinticuatro meses a contar del 1° de octubre de 1996, el que se regirá íntegramente por el Acuerdo ya citado.




BANCO CENTRAL DE CHILE

No habiendo más temas que tratar se levanta la Sesión a las 13,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero